

ciudad de Quito.- En orden al nombramiento de Curador Ad-Litem de la menor de edad Mercedes Margarita Andra de Bayas, y con la insinuación hecha, oíase a los Srs. Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Adjúntese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.

Srta. Alicia Guerrón Salazar.
Secretaria

Hay un sello
mcm/708

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO DENOMINADA "COLAMARCO RIVAS Y COMPAÑIA".
NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS QUE LA FORMAN:

Señores: Rodrigo Rivas Ruata, Silvia G. Boschetti Ramirez Ramirez de Rivas, Carlos Colamarco González, Marcela Isabel Ureña García de Colamarco, panameña y los restantes, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Quito.

RAZON SOCIAL, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:
Compañía en nombre colectivo que se denominará "COLAMARCO RIVAS Y

COMPAÑIA". OBJETO: Se dedicará a fabricar, importar, comercializar, exportar productos agropecuarios y afines, pudiendo asimismo otorgar y recibir agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como del extranjero; podrá intervenir como accionista de compañías de igual o diferente objeto social, y en definitiva, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. PLAZO Y DOMICILIO: La Compañía se constituye para el plazo de veinticinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil; sin embargo de lo cual, dicho plazo podrá ampliarse o reducirse por acuerdo de todos sus integrantes.- El domicilio principal de la Compañía es

esta ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana.- CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la Compañía es de cuatrocientos mil sucres (s/400.000,00), cancelados en su totalidad de la siguiente forma: El Sr. Rodrigo Rivas Ruata y su cónyuge, la suma de doscientos mil sucres, mediante aporte efectivo; y, Sr. Carlos Colamarco y su cónyuge, la suma de doscientos mil sucres (s/200.000,00), mediante el aporte en numerario.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la totalidad de los socios que conforman la Compañía, y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, este último tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial.- PROVIDENCIA: "JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL" Quito, diciembre 13 de 1989; las 11h30.- VISTOS:

Avoco conocimiento de este asunto en mi calidad de titular de esta Jurisdicción.- En lo principal, la petición que antecede es clara y reúne los requisitos de forma previstos por la ley; en consecuencia, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito de la escritura de constitución de la Compañía en nombre colectivo denominada "Colamarco Rivas y Compañía", otorgada el 6 de noviembre de 1989, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre. Practicada y sentadas las razones correspondientes, se resolverá.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B., Juez.- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales, previniéndoles la obligación de señalar casillero judicial.-

ANRAL LEON ALCOCER
Secretario Juzgado 1o. de lo Civil-Pichincha

Hay un sello
mcm/707

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVIMATH C. LTDA." 20 DIC. 1989

1. CELEBRACION Y APROBACION.- Las escrituras públicas de constitución de la compañía "SERVIMATH C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 18 de septiembre de 1989, ante la Notaria Segunda del cantón Quito; han sido aprobadas por el señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 89-1-2-1-2284, de 19 de dic. de 1989.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
MIGUEL E. CRUZ HERNANDEZ,	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
JOSE PORTILLA GALVEZ,	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
DR. MARIO TORRES MOLINA	CASADO	ECUATORIANA	QUITO

Además, comparecen las señoras: Mónica del Carmen Arteaga Chacón de Cruz y Patricia Margarita Bueno Garzón de Portilla, a fin de autorizar la transferencia de dominio de las especies que aportan sus cónyuges en favor de la compañía. Las comparecientes son de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en esta ciudad de Quito.

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "SERVIMATH C. LTDA." y tiene un plazo de duración de treinta (30) años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) La compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, importación, exportación, agenciamiento de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humanos y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades médicas, productos alimenticios que integren el recetario médico y toda clase de artículos relacionados con la medicina interna y externa, la salubridad y la salud; b) La compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, importación, exportación, agenciamiento de insumos médicos, instrumental, materiales de curación, elementos de diagnóstico y terapéuticos, sean éstos clínicos o quirúrgicos, toda clase de aparatos y equipos científicos que sean destinados para la ciencia de la medicina salud e higiene; c) La selección, colocación, preparación y entrenamiento de recursos humanos relacionados con el objeto social de la compañía; d) Intervenir como socio o accionista de otras compañías; e) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes inmuebles, o sea, el giro inmobiliario; f) La representación y agenciamiento de otras compañías y empresas nacionales o extranjeras conexas al objeto social. Queda claramente expresado que la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 1'500.000,00, dividido en 1.500 participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario s/. 40.000,00; en especie s/. 1'460.000,00. Los socios que pagan en especie son: Miguel Eduardo Cruz Hernández y José Portilla Gálvez, mediante el aporte de bienes muebles.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de dic. de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-698

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL a MIGUEL GEOVANNY JARAMILLO TAXI, dentro del juicio de Divorcio seguido por Sonia Murillo Venegas, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: SONIA MURILLO VENEGAS.

DEMANDADO: MIGUEL GEOVANNY JARAMILLO TAXI

JUICIO: DIVORCIO Nº1277-89 ECA.

TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Martes 05 de Diciembre de 1989.- Las 09.40.- La demanda presentada por SANDRA MURILLO VENEGAS en contra de MIGUEL GEOVANNY JARAMILLO TAXI reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite verbal sumario correspondiente, disponiendo se citar con un extracto de la misma; con esta providencia al demandado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta localidad; toda vez que la actora manifiesta con juramento desconocer el domicilio del demandado. Cuéntese en esta causa con las opiniones de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Fiscal 4to de lo Penal de Pichincha Téngase en cuenta la insinuación que el actor formula respecto al nombramiento de un Curador Ad-litem para su hijo menor de edad. Agréguese al proceso los documentos presentados, notifíquese a la demandante en la casilla judicial Nº124 y téngase en cuenta lo prescrito en los Arts 86 y 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese...f) Dr. Wilfrido Vinuesa Díaz, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación